Fecha de elaboración 27/11/2025

1. INFORMACIÓN GENERAL

Seleccionar con X el tipo de documento		**Contrato**		**Convenio**	X
Número:	2025.04.11.15.004.003	**Fecha de suscripción**	27/12/2024		
Objeto según minuta	BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN MEDIO INSTITUCIONAL A LOS ADULTOS MAYORES Y/O EN SITUACIÓN DE INDIGENCIA, VULNERABILIDAD Y/O ABANDONO Y/O CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y/O MENTAL, CON O SIN RED FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO				
Contratista/Asociado	MANOS QUE TRANSFORMAN Y CONSTRUYEN FUNDACION				
Nit o C.C	901.823.225-0				
Plazo según minuta	ONCE (11) MESES contados a partir del inicio del contrato en el SECOP II, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2025.				
Fecha de inicio según Acta de inicio	02-01-2025				
Fecha de terminación según Acta de inicio	30-11-2025				
Prórroga No	N.A	**PLAZO**: N.A **NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN**: N.A			
		SI NO APLICA (X)	X		
Valor Inicial según minuta ($) 319.499.008	**En letras**: TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHO PESOS M.L				
Valor inicial en SMMLV (Se obtiene de dividir el valor del contrato (antes de adiciones) en un SMMLV)	224.44 SMMLV				
Adición No:	N.A	Valor en números ($)	N.A		
		En letras:	N.A		
		Fecha de suscripción de la adición:	N.A		
Valor total (Valor inicial más adiciones)		Valor en números ($)	$ 319.499.008		
		En letras: TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHO PESOS M.L			
		SI NO APLICA (X)	X		
Valor total en SMMLV (Se obtiene de dividir el valor total del contrato en un SMMLV)	224.44 SMMLV				
Supervisor	ANDREA FRANCO FLOREZ				
Interventor (Estos campos se diligencian sólo si hay contrato de interventoría externa)					

Razón social		N.A
Número contrato		N.A
SUSPENSIÓN N°	N.A	N.A
REANUDACIÓN N°	N.A	N.A

2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD: (Coloque una X dependiendo de lo que se vaya a solicitar)

Adición de recursos	X
Prórroga (ampliación plazo)	X
Modificación a una cláusula	X
Suspensión	N.A
Reinicio	N.A
Aclaración	N.A

En caso de adición en recursos deberá aportar la siguiente información:

Valor total adiciones realizadas a la fecha	0
Valor que se solicita adicionar	$17.019.651
Valor total adiciones realizadas a la fecha más la que se solicita adicionar	$17.019.651
Valor que se solicita adicionar expresado en SMMLV (Se obtiene de dividir el valor que se solicita adicionar en un SMMLV)	11.95
% que se solicita adicionar ((valor que se solicita adicionar en SMMLV /valor inicial del contrato en SMMLV) *100)	5.32 %
Valor total más adición solicitada	$ 336.518.659
Rubro presupuestal o proyecto de inversión (Rubro que se afectará con el valor adicionado)	3.2.3.2.02.02.009.045

En caso de Prórroga deberá aportar la siguiente información:

Plazo que se solicita prorrogar (En días calendario, hábiles, semanas, semanas lectivas, meses, etc. si no está solicitando prórroga en tiempo colocar X en NO APLICA)	VEINTINUEVE (29) DÍAS	
	NO APLICA	-
Anexos	1. Certificado de Contraloría. 2. Certificado de Procuraduría. 3. Certificado de Policía. 4. Certificado de Medidas Correctivas. 5. Certificado de aportes a seguridad social 6. Certificado de existencia y representación legal. 7. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 8. Demás documentos relacionados en la lista de chequeo.	

En caso de modificación de cláusula deberá aportar la siguiente información:

CLÁUSULA(S) A MODIFICAR	CLÁUSULA(S) CON MODIFICACIÓN
VALOR: El valor total del convenio y que corresponde a aportes realizados por el Municipio de la Ceja asciende a la suma de TRECIENTOS DIEZ Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHO PESOS M/L ($ 319.499.008). MANOS QUE TRANSFORMAN Y CONSTRUYEN FUNDACIÓN realizará un aporte en especie mediante la implementación de actividades que permitan mejorar la gestión de salud y bienestar de los residentes, contando con personal capacitado en los últimos avances en el cuidado de adultos mayores, primeros auxilios, y manejo de emergencias, garantizando así un cuidado profesional y humano. **PLAZO:** ONCE (11) MESES contados a partir del inicio del contrato en el SECOP II, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2025.	**VALOR:** El valor total del convenio que corresponde a aportes realizados por el Municipio de La Ceja asciende a la suma de TRESCINTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L ($336.518.659). MANOS QUE TRANSFORMAN Y CONSTRUYEN FUNDACIÓN continuará con un aporte en especie mediante la implementación de actividades que permitan mejorar la gestión de salud y bienestar de los residentes, contando con personal capacitado en los últimos avances en el cuidado de adultos mayores, primeros auxilios, y manejo de emergencias, garantizando así un cuidado profesional y humano. **PLAZO:** DOCE (12) MESES contados a partir del inicio del contrato en el SECOP II, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

En caso de suspensión deberá aportar la siguiente información:

Total de días calendario a suspender			N.A
Desde	N.A	**Hasta**	N.A

En caso de reinicio deberá aportar la siguiente información:

Total de días calendario que el contrato fue suspendido			N.A
Fecha de reinicio	N.A	**Nueva fecha de terminación del contrato o convenio**	N.A

3. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD (ver instrucciones para diligenciar):

Entre el Municipio de La Ceja y la persona jurídica MANOS QUE TRANSFORMAN Y CONSTRUYEN FUNDACIÓN, con Nit: 901.823.225-0, se encuentra suscrito el Convenio Nro. 2025.04.11.15.004.003, cuyo objeto es: "BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN MEDIO INSTITUCIONAL A LOS ADULTOS MAYORES Y/O EN SITUACIÓN DE INDIGENCIA, VULNERABILIDAD Y/O ABANDONO Y/O CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y/O MENTAL, CON O SIN RED FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO". El mismo se suscribió el 27 de diciembre de 2024, e inició su ejecución el 02 de enero de 2025, su plazo se pactó por "ONCE (11) MESES contados a partir del inicio del contrato en el SECOP II, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2025.", y el valor fue de "El valor total del convenio y que corresponde a aportes realizados por el Municipio de la Ceja asciende a la suma de TRECIENTOS DIEZ Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHO PESOS M/L ($ 319.499.008). MANOS QUE TRANSFORMAN Y CONSTRUYEN FUNDACIÓN realizará un aporte en especie mediante la implementación de actividades que permitan mejorar la gestión de salud y bienestar de los residentes, contando con personal capacitado en los últimos avances en el cuidado de adultos mayores, primeros auxilios, y manejo de emergencias, garantizando así un cuidado profesional y humano."

Desde la Secretaria de Salud y Protección Social del municipio de La Ceja del Tambo a través del proyecto "Atención Integral del Adulto Mayor "en la línea de desarrollo social se apoya a los adultos mayores brindando servicios que buscan mejorar sus condiciones de vida, de conformidad con lo establecido en el acuerdo 010 de 2011, el cual instituye la política pública de envejecimiento y vejez en el municipio de La Ceja.

Dentro del eje No 2 Protección Social Integral, modalidad adulto mayor Institucionalizado en situación de abandono o calle, a través de cupo por persona se debe realizar adición por valor de DIECISIETE MILLONES DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M.L ($17.019.651) con el fin fortalecer y ampliar los cupos para cumplir con la protección en los centro de protección Social al adulto mayor que prestan el servicio dentro de los municipios y que cumplan con las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección establecidos en la Ley 1315 de 2009 y en la Resolución 8333 de 2004, de igual manera se debe suscribir esta adición con el fin de cumplir con lo exigido por la Ley 1850 del 1017 garantizando los derechos de un Adulto Mayor de gozar de todas sus garantías ofrecidas primero por la familia y segundo por el Estado como ocurre en este caso que no se cuenta con red de apoyo familiar.

Teniendo en cuenta la operatividad del convenio y la población objeto del mismo, se evidencia la necesidad de prorrogar la vigencia del mismo por UN (1) MÉS MÁS, esta necesidad se fundamenta en que los servicios prestados por el operador constituyen un componente esencial y continuo del sistema local de protección social, lo que implica la imposibilidad de interrumpir

la prestación sin afectar gravemente los derechos fundamentales a la vida digna, la salud, el cuidado y la seguridad física y emocional de los beneficiarios vinculados. La paralización del servicio generaría riesgo inminente y desprotección de personas en alto grado de vulnerabilidad, quienes dependen exclusivamente del apoyo institucional garantizado mediante el presente convenio.

Por otra parte, la adición presupuestal requerida resulta indispensable debido a los costos operativos asociados al sostenimiento integral de los beneficiados, tales como alimentación, medicamentos, insumos médicos, servicios básicos, personal asistencial y adaptaciones logísticas necesarias para garantizar estándares de calidad y seguridad en el servicio.

Conforme a lo expuesto, se considera pertinente y necesario prorrogar el convenio y realizar la respectiva adición presupuestal, con el fin de asegurar la continuidad y sostenibilidad de la atención institucional especializada para los adultos mayores en condición de abandono y vulnerabilidad del Municipio de La Ceja, respondiendo así al cumplimiento del interés público y la protección efectiva de los derechos fundamentales de esta población prioritaria.

Así las cosas, se procede a modificar las cláusulas respectivas al valor y plazo del convenio, estableciéndose en los siguientes términos:

VALOR: El valor total del convenio que corresponde a aportes realizados por el Municipio de La Ceja asciende a la suma de TRESCINTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L ($336.518.659). MANOS QUE TRANSFORMAN Y CONSTRUYEN FUNDACIÓN continuará con un aporte en especie mediante la implementación de actividades que permitan mejorar la gestión de salud y bienestar de los residentes, contando con personal capacitado en los últimos avances en el cuidado de adultos mayores, primeros auxilios, y manejo de emergencias, garantizando así un cuidado profesional y humano.

PLAZO: DOCE (12) MESES contados a partir del inicio del contrato en el SECOP II, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Que la Constitución Política dispone que el Estado tiene dentro de sus fines esenciales, entre otros, *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados"* [1] en ella, que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y*

[1] Artículo 2°.

publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones," [2] que *"los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado",* [3] y que los servicios públicos *"podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares."* [4]

De este conjunto normativo se desprende que la actividad del Estado debe, de un lado, estar al servicio de los asociados y, de otro lado, estar encaminada a la prestación de los servicios públicos. Pero si la Administración considera que para prestar los servicios públicos debe valerse del concurso de otras personas, en especial de los particulares, cuenta con un instrumento idóneo para ese efecto: El contrato estatal.

2. Que por esta razón es que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 señala que *"los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."*

3. Además, debe tenerse en cuenta que, como el contrato estatal persigue la satisfacción del interés general mediante la prestación del servicio público que se pretende realizar por medio del objeto del contrato, la finalidad máxima de la contratación se halla en la efectiva ejecución del objeto contractual y por ende en la real prestación del servicio y la satisfacción del interés general.

   Al respecto se ha dicho:
   "La defensa del principio del interés general no sólo constituye la finalidad primordial sino el cimiento y la estructura de la contratación administrativa, pues sólo es válido y admisible jurídicamente el procedimiento precontractual, el contrato y los actos de ejecución del mismo que se inspiran o tienen como propósito el cumplimiento o la satisfacción de las necesidades de la colectividad. Desde esta perspectiva, el concepto de interés público se consolida como el sustento más importante y la justificación de la contratación administrativa, por lo que la

[2] Artículo 209.
[3] Artículo 365.
[4] Ibidem.

ausencia del mismo en el acuerdo de voluntades genera graves consecuencias para el contrato y para los servidores que lo diseñaron."[5]

4. De manera que es el interés general el que determina las actuaciones de la administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, todos ellos supeditados al cumplimiento de los fines del Estado y de las obligaciones generales derivadas del pliego de condiciones y del contrato estatal.

5. La finalidad del Municipio, es garantizar que se cubran las necesidades que demanda la comunidad. Así, el municipio con base las facultades dadas en el artículo 3, 4, 5, 13, 40 de la ley 80 de 1993, encuentra identificada la necesidad, y considera necesario y oportuno suscribir una adición, prórroga y modificación al convenio No. 2025.04.11.15.004.003

6. Esta última deliberación, encuentra su soporte legal y jurisprudencial respecto de la modificación del contrato, tales como i) que el contrato modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 *ibídem*, ii) Que la adición correspondiente por regla general no supere el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, iii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato[6], iv) y que su finalidad no sea otra que la búsqueda del interés general y el cumplimiento de los fines del estado, de conformidad con los preceptos constitucionales y legales que la regulan –art. 209 de la CP. Desde esta perspectiva, aparece, entonces claramente justificada la solicitud de adición, prórroga y modificación del contrato previamente referenciado.

Las demás condiciones del convenio inicial continúan indemnes.

4. ADICIÓN, AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS (ver instrucciones para diligenciar):

Tipo de garantía	CUMPLIMIENTO (Cumplimiento – prestaciones sociales - calidad del servicio)

[5] Corte Constitucional, sentencia C – 932 del 8 de noviembre de 2007M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

[6] CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION TERCERA, SUBSECCIÓN C, Consejera Ponente: OLGA MÉLIDA VALLE DE LA HOZ (E), Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo dos mil quince (2015), Expediente: 05001233100020000017601. Radicación interna número: 30.68

N° de Póliza	M-100251389	
Valor Adición ($)	$17.019.651	
Prórroga	29 días	
Aseguradora	Compañía mundial de seguros	
Ampliación de vigencias (Igual a la prórroga que se desea solicitar, de lo contrario colocar en NO APLICA)		
	NO APLICA	
NOMBRE Y APELLIDOS DEL SUPERVISOR ANDREA FRANCO FLOREZ CARGO: DIRECTORA DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR	FIRMA 	